



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 108-2023

Tacna, 20 FEB. 2023

VISTO:

Expediente N° 4067-23 de fecha 17 de enero del 2023, presentado por **Don LUIS ANGEL YANQUI SANTOS** y Doña **GABRIELA BELÉN PANIAGUA LUQUE**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2018-JUS/DGJLR de fecha 17 de diciembre del 2018 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N° 160 de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N° 0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N° 4067-23 de fecha 17 de enero del 2023, presentado por **Don LUIS ANGEL YANQUI SANTOS** y Doña **GABRIELA BELÉN PANIAGUA LUQUE**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 10 de noviembre del 2018, tal como acreditan con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N° 4000253229 a fojas 07 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en calle La Mar No 925, pueblo joven Leoncio Prado, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 08 de autos;

Que, los administrados a fojas 09 al 14 de autos acreditan con copia certificada de Acta de Nacimiento N° 3004188044 de la menor MICAELA VALENTINA YANQUI PANIAGUA de 03 años de edad, copia certificada de Acta de Conciliación N° 001-2023/ACC de fecha 09 de enero del 2023, celebrado en CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "AGORA", debidamente autorizado mediante Resolución Directoral N° 528-2013-JUS-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 108-2023

DGDP-DCMA, conciliación efectuado de conformidad al artículo 18º de la Ley Nº 26872, modificado por el art. 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en la que acuerdan respecto a: Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo, a favor de la menor ya indicado;

Que, asimismo a fojas 15 de autos acreditan con declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, asimismo acreditan a fojas 03 con recibo de pago Nº 2292759, por concepto de separación convencional;

Que, mediante Informe Nº 007-2023-DM-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 concordante con los artículos 5º, 6º y 11º de su Reglamento D.S. Nº 009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 08 de febrero del 2023, la misma que obra a fojas 18, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don LUIS ANGEL YANQUI SANTOS y Doña GABRIELA BELÉN PANIAGUA LUQUE; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 10 de noviembre del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crrnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

PMGB/ELBN/mach
c.c. OGACyGD.
UGRC.
INT.
ARCH.

